

15/01/93

## EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

### CONSIDERANDO:

**QUE** , en la Sesión Ordinaria del 27 de octubre de 1992, se aprobó el Reglamento Orgánico y Funcional de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, así como el Reglamento de Personal, en los que se integran a la administración municipal nuevas definiciones organizativas, creándose Direcciones y estructuras departamentales, que anteriormente no constaban en el Organigrama de la Entidad.

**QUE** , la Ordenanza Presupuestaria para el ejercicio económico de esta Municipalidad, correspondiente al año 1993, habiendo sido aprobada por el Concejo Cantonal en las sesiones del 27 y 29 de octubre de 1992, ha recibido el dictamen favorable del Consejo Nacional de Desarrollo, acogándose por tanto la nueva estructura administrativa y organizativa que ha implementado la actual administración municipal y que consta como parte integrante del nuevo Presupuesto.

**QUE** , es necesario dotar a la administración de los recursos humanos en la Municipalidad, de una Dirección que vaya acorde a las exigencias del manejo de personal moderno, con un adecuado control y optimización desde el punto de vista administrativo funcional.

**EN** ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 124 de la Constitución Política de la República, y las atribuciones contempladas en los artículos 168, 172 y 191 de la Ley de Régimen Municipal:

### RESUELVE

Expedir la siguiente **ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.**

Art. 1.- **DE LA CREACION DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS.-**  
Créase la Dirección de Recursos Humanos de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, cuyas principales funciones, entre otras, serán las siguientes:

1.1.- Establecer y aplicar las políticas relativas a la administración de personal, aprobadas por el Concejo Cantonal o el Alcalde.

1.2.- Cumplir y hacer cumplir las políticas de reclutamiento y selección determinadas en el Reglamento de Personal, así como velar porque se cumpla con lo dispuesto en éste y en el Reglamento Orgánico y Funcional de la Municipalidad.

1.3.- Planificar, aplicar y evaluar los procedimientos relacionados con la administración de personal y optimización de sus funciones.

1.4.- Mantener actualizados los expedientes personales de los funcionarios, empleados y obreros de la administración municipal.

1.5.- Llevar un registro completo de nombramientos, contratos, vacantes, permisos, vacaciones, ascensos y sanciones de los servidores municipales.

1.6.- Las demás establecidas en Leyes, Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones relacionadas con los derechos y obligaciones de los servidores municipales; y, las que administrativamente dispusiere el Alcalde.

#### **Art. 2.- DEL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS:**

2.1.- El Director de Recursos Humanos será una persona idónea y capacitada para el cargo, preferentemente con título profesional y experiencia en el manejo de personal, el que tendrá además que cumplir con los requisitos exigidos en el Reglamento Orgánico y Funcional de la M.I. Municipalidad para su designación. Será nombrado por el Concejo Cantonal, de la terna sometida por el Alcalde conforme lo prescribe el Art. 72, numeral 24 de la Ley de Régimen Municipal.

2.2.- El Director de Recursos Humanos tendrá a su cargo, la administración y organización de las secciones y áreas administrativas establecidas en el Reglamento correspondiente.

#### **Art. 3.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS:**

Son funciones y atribuciones del Director de Recursos Humanos, las siguientes:

3.1.- Cumplir y hacer cumplir la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, el Código del Trabajo y demás leyes y normas jurídicas relativas a los derechos y obligaciones, manejo y control de los servidores municipales.

3.2.- Aplicar y velar por la observancia de las normas y procedimientos que establecen la Ordenanza de Servicio Civil y Carrera Administrativa, el Reglamento Orgánico y Funcional, y, el Reglamento de Personal de la Municipalidad.

3.3.- Participar conjuntamente con las demás dependencias municipales, en la consecución de los objetivos y fines de la Entidad.

3.4.- Planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de las diversas secciones y áreas que conforman la Dirección de Recursos Humanos.

3.5.- Promover, fomentar e intervenir en programas de capacitación, adiestramiento y asistencia técnica en beneficio del personal de la Entidad.

3.6.- Establecer las políticas de personal en lo relativo a reclutamiento, selección, capacitación, etc., para aprobación del Concejo Cantonal o del Alcalde, y supervisar su cumplimiento luego de ser legalmente aprobadas.

3.7.- Proponer para aprobación exclusiva del Alcalde, el Régimen de Sueldos, Salarios, Bonificaciones y demás ingresos de los servidores municipales; debiendo vigilar su aplicación después de que sea aprobado e incluido en el Presupuesto de la Entidad.

3.8.- Preparar y mantener actualizado el sistema de clasificación y valoración de puestos, ascensos y sanciones, que más conviniere a los intereses de la Municipalidad; y ponerlo en conocimiento del Concejo Cantonal o el Alcalde, cuando así se dispusiere.

3.9.- Elaborar conjuntamente con las demás Direcciones Departamentales, el calendario de vacaciones de los servidores municipales; debiendo asimismo, encargarse del diseño de los formularios para el control del personal.

3.10.- Cumplir con las disposiciones legales y administrativas inherentes a sus funciones y atribuciones, que no estuvieren determinadas en la presente Ordenanza.

#### **Art. 4.- DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:-**

4.1.- La estructura organizacional de la Dirección de Recursos Humanos, es la que se señala en el vigente Reglamento Orgánico y Funcional de la Municipalidad.

#### **Art. 5.- DEL PERSONAL QUE CONFORMA LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS:-**

5.1.- El personal que conforma ésta Dirección, será de libre nombramiento y remoción del Alcalde, y su designación previa calificación, se hará conforme lo establecen los Reglamentos Orgánico y Funcional, y, de Personal de la Municipalidad.

#### **DISPOSICIONES FINALES:-**

##### **Art. 6.- DEROGATORIA:-**

6.1.- Deróganse todas las normas y disposiciones contenidas en Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones municipales, que se opongan al texto y vigencia de la presente Ordenanza.

##### **Art. 7.- VIGENCIA:-**

La presente Ordenanza que crea la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL, entrará en vigencia a partir del primer día del mes de enero del año 1993; sin perjuicio de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el cantón.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**

**Art. 8.-** La Dirección Financiera de la Municipalidad y la Jefatura de Presupuesto, ubicarán la partida presupuestaria correspondiente, a fin de que funcione administrativa y financieramente la Dirección de Recursos Humanos de la M.I. Municipalidad de Guayaquil que se crea por mandato de esta Ordenanza.

De la ejecución de ésta Ordenanza, encárguese a las Direcciones Financiera, Informática y Recursos Humanos de la Municipalidad.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.**

**LUIS CHIRIBOGA PARRA  
VICEPRESIDENTE DEL M. I.  
CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL**

**ABG. XAVIER SANDOVAL BAQUERIZO  
SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

**CERTIFICO:** Que la presente **“ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL”**, fue discutida y aprobada por el M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en Sesiones Ordinarias de fechas 18 y 22 de diciembre de 1992, en primero y segundo debate respectivamente.

Guayaquil, diciembre 23 de 1992

**ABG. XAVIER SANDOVAL BAQUERIZO  
SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 128, 129 y 133 de la Ley de Régimen Municipal, SANCIONO la presente **“ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL”**, y ordeno su PROMULGACION a través de su publicación por uno de los diarios de mayor circulación del Cantón.

Guayaquil, diciembre 23 de 1992

**LEON FEBRES CORDERO RIBADENEYRA  
ALCALDE DEL CANTON GUAYAQUIL**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón, de la **“ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL”**, el señor Ingeniero León Febres Cordero Ribadeneyra, Alcalde de Guayaquil, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos.-  
LO CERTIFICO.-

Guayaquil, diciembre 23 de 1992

**AB. XAVIER SANDOVAL BAQUERIZO  
SECRETARIO DE LA M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**